

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la citada Orden IET/389/2015, (Ámbito de aplicación) “el sistema de determinación de los precios máximos de venta al público, antes de impuestos, establecido en esta orden, será de aplicación a los gases licuados del petróleo envasados, **en envases con carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, cuya tara sea superior a 9 kg**, a excepción de los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante”.

TERCERO.- El artículo 1º.2 de la Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2018) reitera la autorización a las autoridades de las Ciudades de Ceuta y Melilla para variar en más o en menos los costes de comercialización, de acuerdo con el art. 4.3 de la Orden IET/389/2015.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 16.1.9º del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad “ adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Extinguir el sistema actual de bonificación o ayuda al consumo del Gas Licuado envasado de 12,5 kgs – GLPs) - bombona de butano- , así como las ayudas al consumo de las bombonas de 35 kgs y granel, finalizando la obligación de compensación a la empresa ATLAS S.A. Carburantes y Lubrificantes por los sobrecostes logísticos de traer a la ciudad las citadas bombonas, en aplicación de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, quedando asimismo liberalizado el precio de la bombona industrial de 35 kgs y granel.

SEGUNDO.- Establecer la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP,s en **0,1897 €/kg** de producto, en cumplimiento de la citada Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (BOE núm. 58, de 09/03/2015), y de conformidad con el Informe de la Jefatura del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 6 de agosto de 2018 y posterior de 4 y 8 de octubre de 2018.

TERCERO.- De conformidad con el Informe aludido, si de la evolución de los PVP recogidos periódicamente en la Resolución correspondiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, la diferencia aludida se situara por debajo de 0,1897 €/kg, se aplicará el importe del extra-coste reconocido que determine este límite.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018, actualizándose con la publicación en el BOE de la nueva Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que, cada dos meses, hace públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados y que sustituirá a la actual Resolución de Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la citada Dirección General (BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2018).

Notifíquese a los interesados, a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El presente Acuerdo, que de conformidad con el artículo 88 b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017) pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 23 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada